

Aprueban Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2018-EF/50.01

Lima, 29 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 800 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación de la norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1611491-1

EDUCACION

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 318-2017-MINEDU, que designa a responsables de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2018-MINEDU

Lima, 29 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley establece, entre otros, que los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley; asimismo, el último párrafo del numeral 3 del citado artículo señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, por su parte, el artículo 4 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley; asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación responsable, entre otros, del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción; así como, de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-2017-MINEDU se designó a las personas responsables de entregar la información solicitada al amparo de la Ley en las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Oficios N°s 21779-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT y 991-2018/MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, requiere la designación de un responsable adicional de entregar la información solicitada al amparo de la Ley;

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 318-2017-MINEDU, a efectos de designar al responsable adicional de entregar la información solicitada al amparo de la Ley en la Unidad de Gestión Educativa Local 02;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 318-2017-MINEDU, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Designar a las siguientes personas, como responsables de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana:

UGEL	RESPONSABLES	ORGANO EN EL QUE LABORA
01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	HERBERT CRISTIAN DAVID DAVILA FLORES	Abogado del Área de Asesoría Jurídica.
	LORENA LOURDES LOPEZ CERRON	Abogada del Área de Asesoría Jurídica.
02 RIMAC	ANDREA ISABEL DIAZ NAPURI	Especialista Administrativo del Equipo de Trámite Documentario y Archivo.
	DIEGO TIRADO MOYA MENDEZ	Asistente del Área de Administración.
03 LIMA	GIOVANNA JESUS OJEDA BERNAL	Abogada del Área de Asesoría Jurídica.
	JACKELINE MARGARITA TRINIDAD SERRANO VALDIVIA	Abogada del Área de Asesoría Jurídica.
04 COMAS	IGNACIO MIGUEL ROJAS	Abogado del Área de Asesoría Jurídica.
05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	ELVIRA JULIANA BLONDET CORREA	Abogada de la Dirección de la UGEL 05.
06 ATE VITARTE	LUIS MIGUEL CCAULLA FLORES	Abogado del Área de Asesoría Jurídica.
07 SAN BORJA	JORGE LUIS MANRIQUE CAMPOMANES	Jefe del Área de Asesoría Jurídica.
	ADA MARIA CHIRINOS MEDINA	Encargada del Equipo de Trámite Documentario y Archivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1611400-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viajes de profesionales a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0020-2018-JUS

Lima, 29 de enero de 2018

VISTOS, el Oficio N° 1186-2018-JUS-CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; el Oficio N° 209-2018-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 081-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1186-2018-JUS-CDJE, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos- CIDH ha convocado al Estado peruano a la audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencia sobre los casos La Cantuta, Barrios Altos y Durand y Ugarte vs. Perú, en el marco del 121 Período Ordinario de Sesiones de la CIDH, a llevarse a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica el 2 de febrero de 2018;

Que, de acuerdo a lo indicado en el precitado documento, los señores Adrián Marcus Simons Pino y Jorge Villegas Ratti, abogados contratados por el Estado Peruano para ejercer la defensa del Estado en el exterior y acreditados como Agentes ante la CIDH, y el señor Martín Jim Mijichich Loli, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, asistirán como parte de la delegación peruana a la audiencia a realizarse el día 2 de febrero de 2018;

Que, en efecto, conforme se desprende de las propuestas y los acuerdos adoptados por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado con fecha 8 de enero de 2018, los abogados Adrián Marcus Simons Pino y Jorge Villegas Ratti, Agentes del Estado Peruano, asumirán la representación del Perú en la audiencia pública de supervisión conjunta de cumplimiento de las sentencias dictadas respecto a los casos Barrios Altos, La Cantuta y Ugarte Vs. Perú;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Secretario Técnico es el profesional encargado de prestar el apoyo técnico -jurídico al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y a su Presidente;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las diligencias antes mencionadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Adrián Marcus Simons Pino, Jorge Villegas Ratti y Martín Jim Mijichich Loli, el mismo que por razones de itinerario es pertinente autorizar del 31 de enero al 3 de febrero de 2018;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los mismos que se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y normas conexas; y,

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 765 y 782 a fin de cubrir los gastos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Adrián Marcus Simons Pino y Jorge Villegas Ratti, abogados contratados por el Estado Peruano para ejercer la defensa del Estado en el exterior y acreditados como